



19 de junio de 2008  
STSE-2014-2008

Licenciado  
Víctor Manuel Vargas Meneses

ASUNTO: Informe de labores del señor Víctor Manuel Vargas Meneses, exauditor interno.

Estimado señor:

Esta Secretaría comunica el acuerdo adoptado por el Tribunal Supremo de Elecciones en **Sesión Ordinaria N° 52-2008**, celebrada el diecisiete de junio del año en curso, integrado por el señor Magistrado Luis Antonio Sobrado González, quien preside, la señora Magistrada Eugenia María Zamora Chavarría y el señor Magistrado Max Alberto Esquivel Faerron, que dice:

**“ARTÍCULO SETIMO.-** Del señor Víctor Manuel Vargas Meneses se conoce nota, de fecha 10 de junio del 2008, recibida ese mismo día en la Secretaría del despacho, con la que, en cumplimiento de la normativa que cita, remite el Informe Final de Labores del cargo que ocupó como Auditor Interno de este Tribunal. Adjunta a su vez copia electrónica del indicado informe.

**Se dispone:** en relación con la nota del 10 de junio de 2008 en la que el señor Vargas Meneses remite el Informe Final de Gestión, se aclara que su relación laboral con este Tribunal finalizó no el 1º de junio de 2008 sino el 23 de mayo de este año, según consta en la resolución n.º 1946-P-2008 de esa misma fecha en la cual se le despidió sin responsabilidad patronal.

En lo que respecta propiamente al “informe” que se conoce, ha de señalarse lo siguiente en relación con cada una de sus partes:

**Presentación:** las referencias que hace el señor Vargas Meneses al Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y a la Procuraduría de la Ética son irrelevantes pues no aportan valor agregado, no se relacionan con su labor durante su permanencia en este organismo electoral y están del todo descontextualizadas, especialmente esta última al vincularse con un informe sobre la gestión del proyecto de cédula de identidad (SICI) que -en lo que concierne a algunos de quienes han integrado el Tribunal propiamente- fue archivado por el Tribunal con integración *ad-hoc*, al no encontrar mérito alguno en los cargos que se habían formulado, según resolución 234-P-2006 de las 14:50 horas del 4 de agosto del 2006.

---

**Secretaría del Tribunal Supremo de Elecciones**

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica  
Teléfono: 2287-5406 • Fax: 2255-0213 • E-mail: secretariatse@tse.go.cr



19 de junio del 2008  
STSE-2014-2008  
Lic. Víctor Manuel Vargas Meneses  
Página 2 de 3

Resultado de la gestión: en este aparte el señor Vargas Meneses discurre por una serie de temas sin orden ni concierto y sin informar de su gestión durante el tiempo que fue Auditor Interno de este Tribunal; antes bien emite una serie de juicios de valor del todo infundados y en todo alejados de la realidad, relativos a temas que ya han sido resueltos y debidamente aclarados por las instancias correspondientes. Así por ejemplo, en lo que menciona sobre el Plan Estratégico Institucional (página 3), es lo cierto que la empresa consultora no identificó argollas ni centros de poder, sino que -de acuerdo con la documentación sobre el particular- ese fue el dicho del propio señor Vargas Meneses en uno de los grupos de trabajo, sin que su criterio fuera compartido por la gran mayoría de los participantes.

En lo que respecta al “Estudio con Grupos Focales”, dentro del marco del convenio FLACSO-TSE, éste fue ordenado precisamente por este Tribunal y se han tomado las acciones pertinentes dentro del marco del convenio FLACSO - TSE en relación con sus resultados, por lo que esa actividad no respondió a ninguna gestión de la Auditoría Interna y cuya referencia no es de recibo, ya que tampoco informa sobre su labor mientras fue auditor de este organismo electoral.

En cuanto a la normativa sobre control interno, este Tribunal ha cumplido con todos los procesos de autoevaluación y se ha dado seguimiento a todas las recomendaciones formuladas por las instancias respectivas, lo cual ha sido un logro de la administración activa que responde a su propio accionar y no al del informante durante la vigencia de su relación laboral.

La referencia que hace en la página 5 a la Comisión Permanente de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa no puede ser más lamentable y desafortunada ya que dicha Comisión, luego de las comparecencias del señor Vargas Meneses, durante las cuales hizo una serie de denuncias contra este Tribunal, concluyó en su informe final que éstas eran infundadas, que este Tribunal actuó en forma diligente y precavida y que lo que se demostró fue “...una preocupante impericia de la Auditoría Interna del TSE que en un tema tan propio del TSE, como la impresión de las papeletas, emita informes mal concebidos y con serias repercusiones en la credibilidad misma de la Institución ante la opinión pública.” Los demás puntos que incluye el señor Vargas Meneses en esa misma página, así como en la número 6, se refieren a actuaciones del Poder Judicial, la Inspección Electoral, temas de hacienda pública y un supuesto “acoso laboral” que nunca existió, lo que resulta incomprensible y

---

**Secretaría del Tribunal Supremo de Elecciones**

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica  
Teléfono: 287-5406 • Fax: 255-0213 • E-mail: secretariatse@tse.go.cr



19 de junio del 2008  
STSE-2014-2008  
Lic. Víctor Manuel Vargas Meneses  
Página 3 de 3

carente de toda técnica de frente a lo que debe ser un informe final de gestión auditoril, en especial porque consigna los temas antedichos bajo el título “*Acciones emprendidas para establecer, mantener el sistema de control interno*”, lo que obviamente no guarda relación ni con su gestión ni con la rendición de cuentas que debió ofrecer en punto a su propio desempeño como Auditor de este Tribunal.

En el punto 5, “*Principales logros alcanzados durante la gestión*”, incurre el señor Vargas Meneses en otra serie de inexactitudes que hacen obligada la correspondiente aclaración. Así, por ejemplo, fue decisión de este Tribunal que se hicieran los estudios para la creación de la Dirección Ejecutiva y de ésta elaborar el Plan Estratégico Institucional, por lo que estas acciones no son “logros” del señor Vargas Meneses. La metodología para la elaboración de estudios de factibilidad surgió del Comité Gerencial de Informática y de la Oficina de Proyectos Tecnológicos, no de la Auditoría, mientras que lo relativo a impresión de papeletas y el manejo de la jornada extraordinaria han sido producto de acciones concretas de la Coordinación de Programas Electorales.

El resto de su informe tampoco tiene coherencia alguna y menos aún las conclusiones pues no se refiere a su gestión ni a las propias del Tribunal.

En resumen, el Informe Final de Gestión presentado por el señor Víctor Manuel Vargas Meneses se tiene por insuficiente dado que en el fondo no rinde cuentas de su actuación durante el lapso en que ejerció el cargo de Auditor Interno de este Tribunal.

Las presentes aclaraciones serán “colgadas” de la web institucional, conjuntamente con el informe del ex auditor.”

Atentamente,



Juan Rafael Salas Navarro  
Prosecretario

arv.-  
C. archivo-copiador